



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0033-2023-MDSL-A

San Luis, 06 de enero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía de la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el artículo 3° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 preceptúa que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, (...); en concordancia con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la ley;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, ahora bien, esta gestión municipal ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos, así como, la legalidad, el ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión; asimismo, se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor del administrado; es por ello que considera pertinente que el Alcalde delegue las funciones que le competen de acuerdo a la ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS al Secretario General;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-MDSL-A del 01 de enero de 2023, se designó al Abogado Julio Hernán Laínez Bautista al cargo de Secretario General de la Municipalidad distrital de San Luis, por lo que corresponde delegar la facultad de llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° que señala como atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y de acuerdo con lo establecido el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que a través de las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

RRPC/jhb



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** a partir de la fecha al **Abg. JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA** – Secretario General de la Municipalidad distrital de San Luis, la competencia de la conducción del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; para tal efecto, queda facultado para:

- a) Oficiar la convocatoria de audiencia a los contrayentes.
- b) Celebrar la audiencia.
- c) Oficiar a la RENIEC, SUNARP y el Ministerio de Relaciones Exteriores las anotaciones del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que corresponda.

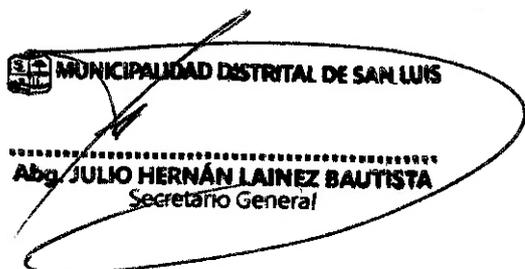
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que, a partir de la fecha a la **Abg. Mag. HELLEN JULIA MIRANDA SANTILLAN**-Gerencia de Asesoría Jurídica(e) de la Municipalidad distrital de San Luis, de conformidad al artículo 6 de la Ley N° 29227 deberá emitir el informe legal que señale el cumplimiento de los requisitos y el visto bueno de la Resolución.

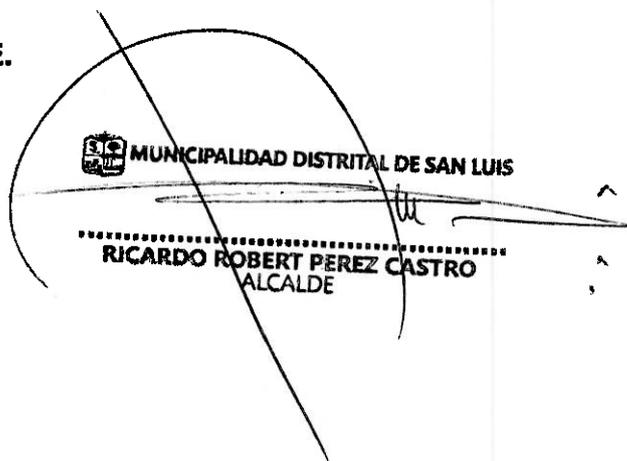
**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al **SECRETARIO GENERAL** notificar la presente Resolución de Alcaldía a: Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO** toda norma o disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipal distrital de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
.....  
Abg. JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
.....  
RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO  
ALCALDE